



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0605 DE 2020
08-10-2020

20202330006054

20202330006054

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020, para proveer NOVENTA Y OCHO (98) vacantes definitivas del empleo, denominado Guardián, Código 485, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 50624, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre del 2018, el Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Convocatoria No. 741 de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ofertó el empleo Guardián, Código 485, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 50624, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	50624
Nivel Jerárquico	Asistencial
Denominación	Guardián
Código	485
Grado	15
Propósito principal	Ejecutar las actividades señaladas en los protocolos y procedimientos definidos en los procesos misionales de la cárcel distrital para garantizar y preservar la seguridad, custodia, funcionalidad y el orden interno del establecimiento carcelario.
Requisitos de Estudio	Diploma bachiller en cualquier modalidad. Curso de manejo y/o uso de armas
Requisitos de Experiencia	Seis (6) meses de experiencia relacionada.
Alternativa	Alternativa de estudio: Las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 o la normativa que las modifique. Alternativa de experiencia: Las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 o la normativa que las modifique.

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020, para proveer NOVENTA Y OCHO (98) vacantes definitivas del empleo, denominado Guardián, Código 485, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 50624, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital

<p>Funciones</p>	<p>Aplicar los procedimientos y protocolos establecidos, encaminados a preservar la seguridad, custodia, funcionalidad y el orden interno y externo del establecimiento carcelario</p> <p>Participar activamente en los esquemas de seguridad y ensayos que se realicen.</p> <p>Dar cumplimiento a la ruta o itinerario señalado durante la remisión, sin desviarse del lugar fijado por el superior inmediato.</p> <p>Requisar razonable y proporcionalmente a las personas (personas privadas de la libertad, funcionarios, visitantes), vehículos (oficiales y particulares), paquetes, volumen de carga, instalaciones, elementos que se encuentren dentro del espacio penitenciario, con o sin el apoyo de la unidad canina, tendiente a lograr el comiso de elementos y sustancias ilícitas, prohibidos o restringidos a la comunidad carcelaria, dando curso inmediato de estos decomisos, a las instancias respectivas de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos.</p> <p>Apoyar al Comandante de Guardia Externa en las actividades relacionadas con remisiones, el control del personal que ingrese y salga de la cárcel, exigiendo la documentación de acuerdo con los procedimientos respectivos.</p> <p>Apoyar al Comandante de Guardia Externa en los relevos de acuerdo con la orden de servicios, informándole en forma oportuna cualquier novedad.</p> <p>Escortar a las personas privadas de la libertad a las actividades que se desarrollan en el reclusorio y proporcionar la seguridad a los mismos.</p> <p>Informar al Comandante de Remisiones las novedades presentadas durante el desarrollo de la remisión, verificando que se realice la anotación pertinente.</p> <p>Identificar personalmente y constatar mediante la reseña fotográfica a las personas privadas de la libertad que deba conducir bajo su custodia en las remisiones internas autorizadas por el Comandante de Pabellón.</p> <p>Controlar que las personas privadas de la libertad cumplan con el régimen establecido, evitando la tenencia de objetos prohibidos, agresiones físicas o morales, y consumo de sustancias alucinógenas y bebidas embriagantes.</p> <p>Apoyar el proceso de identificación de las personas privadas de la libertad al momento del ingreso, permanencia y egreso del establecimiento carcelario, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p> <p>Practicar requisas a las personas privadas de la libertad y personal que trabaja o visita el establecimiento por órdenes de los Comandantes o solicitar cuando se crea conveniente, con el ánimo de preservar la seguridad.</p> <p>Realizar rondas permanentes y verificar el estado de mantenimiento de puertas, candados, muros, pisos, celdas, dotación y condiciones físicas, mentales y emocionales de las personas privadas de la libertad dentro del pabellón o cualquier otra área, e informar cualquier anomalía presentada.</p> <p>Realizar el traslado de las personas privadas de la libertad de acuerdo con los esquemas de seguridad previstos para los desplazamientos de los mismos y conducir los vehículos asignados al servicio de las remisiones, según indicaciones del Director o superior inmediato.</p> <p>Apoyar en la implementación de los planes de emergencia y evacuación definidos para la Cárcel Distrital.</p>
-------------------------	---

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020, para proveer NOVENTA Y OCHO (98) vacantes definitivas del empleo, denominado Guardián, Código 485, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 50624, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital

	Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
--	---

El señor IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088316241, se inscribió para el empleo identificado como Guardián, Código 485, Grado 15, y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señaladose determinó que el aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual, fue admitido al proceso de selección.

Así mismo, el señor IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN, superó las pruebas de naturaleza eliminatoria y clasificatoria dentro del proceso de selección, aplicadas por la Universidad Libre.

Consolidados y publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del Acuerdo No. CNSC - 2018100006056 del 24 de septiembre de 2018, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como Guardián, Código 485, Grado 15, mediante la Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020, publicada el 14 de mayo de 2020, en la cual figura el señor IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN en la posición 45 de la lista general y posición 36 del orden de elegibilidad para hombres.

Dentro del término establecido por el artículo 53° del acuerdo que reglamenta el proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, la Comisión de Personal de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo el número 303728885, solicitó la exclusión del elegible IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN, de la lista adoptada mediante la Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020.

Justifica el organismo su solicitud señalando lo siguiente: << [...]La comisión de personal de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, una vez revisada la documentación allegada por el aspirante al aplicativo SIMO, considera que no cumple con los requisitos de Educación, dado que no Anexó Curso de Manejo de Armas de Fuego o Polígono. [...]>> (SIC).

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, los cuales establecen:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020, para proveer NOVENTA Y OCHO (98) vacantes definitivas del empleo, denominado Guardián, Código 485, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 50624, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo". (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el artículo 53 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, indica:

“ARTÍCULO 53°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.
3. No superó las pruebas del Proceso de Selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”

De la normatividad en cita, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión del elegible de la lista que se trate.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar actuación administrativa, tendiente a determinar si procede o no la exclusión de IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088316241, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020, para proveer NOVENTA Y OCHO (98) vacantes definitivas del empleo, denominado Guardián, Código 485, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 50624, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital, en razón al incumplimiento del requisito de estudio previsto para el empleo.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020, para proveer NOVENTA Y OCHO (98) vacantes definitivas del empleo, denominado Guardián, Código 485, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 50624, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital

- Resolución No. 301 de 2018 - Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 - Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado como "Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital".
- Resolución No. 6072 del 11 de mayo de 2020 - por la cual se conforma la lista de elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC No. 50624, ofertado en Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital.
- Documentos aportados por la aspirante al momento de su inscripción dentro del Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital.
- Solicitud de exclusión del elegible con radicado 303728885 presentada a través del SIMO, por parte de la Comisión de Personal de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Comunicar** el contenido de la presente resolución al señor **IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN**, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004 y del artículo 14 numeral 9 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre del 2018, al correo electrónico: ivan45619@hotmail.com que registró al momento de inscribirse al empleo específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO TERCERO. - **Comunicar** la presente decisión al Presidente de la Comisión de Personal de la Secretaría de Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la Av. Calle 26 No 57 - 83 Torre 7 Piso 14, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. - **Publicar** el presente acto administrativo en la página Web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

Dado en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Revisó: Eder Rentería 
Revisó: Iván Carvajal Sánchez 
Elaboró: Giovanni Fajardo Jiménez 